

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES N°PS122-2026

CONTRATISTA	VICTOR ALFONSO BUSTAMANTE ZAPATA
IDENTIFICACION	CC 1.027.884.325
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
SUPERVISOR	JULIAN DARIO MONTOYA RAMIREZ
FECHA INICIO	13 de julio del 2026
FECHA TERMINACION	30 de agosto 2026
SERVICIO	Reconocedor Predial
VALOR DEL CONTRATO	El valor del servicio contratado es de \$7.200.000 (Siete millones doscientos mil pesos m/cte.) previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 71.421.993 de Armenia - Antioquia. mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado(a) en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre de representante legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **VICTOR ALFONSO BUSTAMANTE ZAPATA** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.027.884.325 expedida en Andes, Antioquia, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirán por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación o dependencia con el CONTRATANTE, se compromete a la Prestación de servicios como Reconocedor Predial para llevar a cabo actividades derivadas de la ejecución del contrato 250-2026 relacionado con el reconocimiento predial, la declaración de inmuebles y el censo de bienes inmuebles y de sujetos pasivos.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES, en desarrollo del presente objeto contractual, el CONTRATISTA, se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

Generales de las partes

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y en la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
3. Cumplir a satisfacción las actividades y obligaciones específicas establecida en objeto y alcance del contrato.

4. Reportar a El Contratante y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a los que haya lugar y cualquier novedad que se suscite.
5. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
6. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del contrato.
8. Facilitar la labor al supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
9. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato (programadas con antelación).
10. Informar oportunamente a El Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley.
11. Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con El Contratante. Adicionalmente, autoriza a El Contratante para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y El Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
12. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
13. Propender por el logro de los entregables pactados.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con los lineamientos del objeto y alcance contractual.

Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones técnicas y administrativas descritos en los requerimientos establecidos en los estudios previos.
2. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas.
3. Gestionar la información necesaria para la generación de los documentos técnicos de los municipios asignados requeridos en la etapa preoperativa, tanto a través de consulta en fuentes de información como de visita a campo.
4. Ejecutar otras actividades al servicio requerido y que tengan relación directa con la naturaleza y el objeto del contrato.

Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar los informes que requiera la supervisión que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.

2. Suministrará todos los equipos y herramientas, instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
5. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos.
6. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
7. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas.
8. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a:
 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda.
 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual;
 3. Responsabilizarse por la información suministrada;
 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Específicas

1. Ejecutar las actividades de reconocimiento predial asignadas dentro de los municipios y corredores viales objeto de intervención del Contrato 250-2026, de conformidad con la programación establecida por la coordinación del proyecto.
2. Realizar visitas de campo a los predios ubicados dentro de las áreas de estudio definidas para el proyecto, con el fin de verificar, actualizar y complementar la información requerida para la conformación del censo de bienes inmuebles y sujetos pasivos.
3. Identificar en terreno los predios, inmuebles, construcciones, mejoras, propietarios, poseedores, ocupantes y demás actores relacionados con los bienes inmuebles objeto de intervención.
4. Verificar y recopilar información física de los predios e inmuebles, incluyendo ubicación, linderos aparentes, área, uso, destinación económica, número de pisos, demás variables definidas para el proyecto.

5. Levantar, capturar y registrar la información requerida directamente en los aplicativos dispuestos para el proyecto mediante dispositivos móviles tipo Tablet, garantizando el correcto diligenciamiento de los formularios digitales, la integridad de los datos y su sincronización oportuna con las plataformas establecidas.
6. Utilizar adecuadamente los dispositivos móviles (Tablet), aplicativos, sistemas de información y demás herramientas tecnológicas suministradas para la ejecución de las actividades de campo, velando por su correcto funcionamiento, conservación y custodia.
7. Apoyar las actividades de declaración de inmuebles mediante la orientación a propietarios, poseedores y ocupantes sobre el diligenciamiento de los formatos y formularios establecidos para el proyecto.
8. Verificar en campo la correspondencia entre la información catastral, registral y la realidad física observada en cada inmueble.
9. Obtener los soportes documentales y evidencias fotográficas requeridas para respaldar la información recopilada en campo, utilizando los dispositivos móviles y herramientas tecnológicas definidas para el proyecto.
10. Recopilar información complementaria que contribuya a la actualización de los componentes físicos, jurídicos, económicos y territoriales de los inmuebles.
11. Garantizar la calidad, integridad, veracidad, consistencia y oportunidad de la información recopilada durante las actividades de campo y registrada en los aplicativos móviles.
12. Cumplir con los procedimientos metodológicos, protocolos operativos, instructivos técnicos, lineamientos de calidad y directrices relacionadas con la captura digital de información establecidos para la ejecución del proyecto.
13. Atender las actividades de validación, revisita o verificación que sean requeridas como resultado de los procesos de control de calidad.
14. Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reinducción y reuniones de seguimiento convocadas por la coordinación del proyecto, incluyendo aquellas relacionadas con el manejo de dispositivos móviles y aplicativos de captura de información.
15. Informar de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades de campo, el funcionamiento de los dispositivos móviles o el cumplimiento de las metas asignadas.
16. Mantener la confidencialidad y reserva de la información obtenida durante la ejecución contractual, especialmente aquella relacionada con datos personales y características de los inmuebles, así como garantizar el adecuado manejo y protección de la información almacenada en los dispositivos móviles.
17. Reportar de manera inmediata cualquier pérdida, daño, hurto, falla técnica o inconveniente relacionado con los dispositivos móviles (Tablet) o con los aplicativos utilizados para la captura de información.
18. Desarrollar las demás actividades de reconocimiento predial que le sean asignadas y que guarden relación directa con el objeto contractual.

Lo anterior de manera autónoma, sin perjuicio de la supervisión y observaciones que pueda realizar el CONTRATANTE durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO-** El CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato sin generar ningún vínculo laboral.

CLAUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes y dieciocho (18) días contados a partir de la fecha de

suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de agosto del 2026 el cual podrá prorrogarse de acuerdo con lo manifestado expresamente por ambas partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un Otrosí o contrato adicional que deberá contar por escrito, siempre y cuando subsistan las condiciones que le dieron origen a este contrato.

CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. Para todos los efectos legales los servicios de que trata la cláusula primera de este contrato se prestarán en los municipios intervenidos mediante la ejecución del contrato 250-2026, en las instalaciones de la Alcaldía municipal y/o la oficina habilitada para llevar a cabo actividades derivadas de la ejecución del contrato en mención, relacionado con el reconocimiento predial, la declaración de inmuebles y el censo de bienes inmuebles y de sujetos pasivos. Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: AMUNORTE Antioqueño, en el municipio de Medellín Calle 58 N 40ª-20 Oficina 406 y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la hoja de vida presentada a la empresa CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA. El valor del servicio contratado será de (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$7.200.000).

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El valor pactado en la cláusula anterior se le cancelara un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$4.500.000), una vez presentado el informe de actividades y la seguridad social pertinente equivalente al 40% del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago del presente contrato se encuentra sujeto a los desembolsos que realice las entidades contratantes en este caso VALOR+ S.A.S y la Gobernación de Antioquia a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE en razón del CONTRATO N°250-2026. **PARAGRAFO SEGUNDO** El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE a descontar los valores adeudados por anticipos, avances o préstamos que haya recibido de la empresa o de terceros y que estén pendientes de pago al momento de liquidar este contrato. El CONTRATANTE pagará al contratista por sus servicios en efectivo o consignación/transferencia bancaria de acuerdo a certificación bancaria suministrada por el prestador de servicio. **PARAGRAFO TERCERO Apoyo logístico para actividades de campo** Sin perjuicio del valor establecido para el presente contrato, EL CONTRATANTE suministrará al CONTRATISTA el apoyo logístico necesario para la ejecución de las actividades de campo, incluyendo transporte hacia los municipios objeto de intervención, alojamiento cuando las condiciones operativas lo requieran y un auxilio para alimentación durante los desplazamientos autorizados.

Los valores reconocidos por estos conceptos no hacen parte de los honorarios del contratista ni constituyen remuneración adicional por los servicios prestados, correspondiendo exclusivamente a gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normativa establecida.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión (según el caso).
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante para que ejerza las respectivas funciones.
9. Suministrarle al contratista la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera para la adecuada prestación del servicio en la ejecución del contrato.
10. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a realizar los pagos estipulados en la forma de pago del presente proceso.
11. Solicitar para cada uno de los pagos los soportes relativos al sistema de seguridad social integral.
12. Velar porque el contratista conozca lo que corresponda con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener en secreto toda información que le sea revelada por el CONTRATANTE con ocasión del servicio prestado.

Las investigaciones, análisis, resultados y en general todos los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, son de propiedad del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA debe considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de estos para otros fines diferentes a los del mismo trabajo.

CLAUSULA NOVENA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. El CONTRATANTE o su representante supervisarán y controlarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA. Ya que por este instrumento no se crea una subordinación, el CONTRATISTA tiene autonomía técnica, administrativa y financiera sin subordinación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA responderá hasta por culpa leve por los perjuicios que ocasione al CONTRATANTE por la falta de diligencia y cuidado necesarios para el adelantamiento de la gestión encomendada.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá vender, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín,

mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Se entiende y se acepta expresamente que el cumplimiento de horario (cuando este se pacte), es la manifestación de una concertación contractual entre las partes, para desarrollar el objeto de este contrato en forma coordinada con los usos y condiciones aceptadas y necesarias, para llevar a cabo la labor encomendada.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. TERMINACION. Este contrato podrá darse por terminado unilateralmente cuando **EL CONTRATISTA** incumpla expresa o tácitamente cualquiera de los numerales y condiciones consignadas en este contrato y/o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a suspender temporal o definitivamente el presente contrato. O en los casos en que el cronograma de ejecución de las actividades derivadas de la ejecución del contrato 250-2026 relacionado con el reconocimiento predial, la declaración de inmuebles y el censo de bienes inmuebles y de sujetos pasivos, se ejecute antes de la fecha de terminación pactada en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. PAGO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ARL. EL CONTRATISTA asumirá los costos del pago de la seguridad Social y ARL y este deberá ser presentado mensualmente.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. a. Formato de hoja de vida (Función Pública) b. Declaración juramentada de bienes y rentas. b. Fotocopia – Cedula de ciudadanía. c. Certificados antecedentes judiciales -Policía. d. Certificado consulta antecedentes disciplinarios- Procuraduría. e. Certificado consulta responsabilidad fiscal-Contraloría. F. Certificado de RNMC -Medidas Correctivas {página Policía}. g. Rut. h. certificado REDAM. i. Certificación cuenta bancaria. j. Afiliación a la seguridad social.

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se registrará por las normas del Código Civil, aplicables a su naturaleza, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia de las partes se firma el día 13 de julio del 2026

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



ANDRÉS EMILIO LONDONO SANCHEZ
Director Ejecutivo
CC 71.421.993
AMUNORTE ANTIOQUEÑO
NIT 811.030.395-4

VICTOR ALFONSO BUSTAMANTE Z.
Prestador(a) de Servicio
CC 1.027.884.325